

**Dec. No. 263-05 que declara prioridad nacional la ejecución del Plan de Seguridad Democrática.**

**LEONEL FERNANDEZ**  
**Presidente de la República Dominicana**

**NUMERO: 263-05**

**CONSIDERANDO:** Que el Estado Dominicano ha declarado su voluntad de dotar al país de una estrategia de seguridad democrática capaz de abordar, resolver, prevenir y/o conjurar las diferentes formas de conflictos e ilicitudes que afectan la ciudadanía de bien, cuyo logro requiere de una reestructuración integral de la agenda de seguridad ciudadana y nuevas herramientas modernas para enfrentar el delito, sin obviar la necesaria reforma de las instituciones claves en la consecución y mantenimiento de un escenario de paz y tranquilidad en todo el territorio nacional.

**CONSIDERANDO:** Que el Poder Ejecutivo ha desarrollado el Plan de Seguridad Democrática y es necesaria su inmediata implementación.

**CONSIDERANDO:** Que para el desarrollo estratégico y la implementación del Plan de Seguridad Democrática se hace necesaria la participación y coordinación interinstitucional entre la Secretaría de Estado de Interior y Policía, el Ministerio Público y la Dirección de la Policía Nacional.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O:**

**ARTICULO 1.-** Se declara prioridad nacional la ejecución del Plan de Seguridad Democrática, formulado por el Gobierno Dominicano y orientado a prevenir, conjurar y minimizar la ocurrencia de actos de delitos y violaciones atentatorias al derecho ciudadano de seguridad pública.

**ARTICULO 2.-** Se crea la Comisión de Implementación y Seguimiento del Plan de Seguridad Democrática la cual estará compuesta por el Secretario de Estado de Interior y Policía, el Procurador General de la República y el Jefe de la Policía Nacional.

**PARRAFO I.-** La Comisión de Implementación y Seguimiento al Plan de Seguridad Democrática será responsable de coordinar la ejecución de los contenidos del plan aprobado, garantizar los plazos y asegurar la efectividad del mismo, y para su desarrollo podrá contar con la cooperación internacional.

**ARTICULO 3.-** En un plazo no mayor de treinta días a partir de la presente fecha, la Comisión de Implementación y Seguimiento al Plan de Seguridad Democrática, deberá presentar al Poder Ejecutivo el plan operativo de implementación con metas, cronogramas e indicadores de efectividad que garanticen el pleno cumplimiento del presente decreto.

**DADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

**LEONEL FERNANDEZ**

**Dec. No. 264-05 que integra la Comisión Consultiva adscrita a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.**

**LEONEL FERNANDEZ**  
**Presidente de la República Dominicana**

**NUMERO: 264-05**

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, No. 314, del 6 de julio de 1964, en virtud de su Artículo 53, creó la Comisión Consultiva adscrita a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

**CONSIDERANDO:** Que esta Comisión Consultiva conocerá de modo general de los asuntos que le someta el Poder Ejecutivo por medio del Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, así como de los que le someta este último.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O:**

**ARTICULO 1.-** La Comisión Consultiva adscrita a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores en lo adelante estará compuesta por los señores: Ramón Cáceres Troncoso, Dr. José Miguel Bonetti Guerra, Dr. Donald Reid Cabral, Dr. Patricio Badía Lara y Lic. Bernardo Vega Boyrie, en calidad de miembros con rango de Embajadores Adscritos Honoríficos.